

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito D.M., 28 de agosto de 2018

Señor

Representante legal

COSMÉTICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.

Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía uruguaya HOERSY S.A., ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

Cede CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (475) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía COSMÉTICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A., a favor de la compañía ecuatoriana MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



HOERSY S.A.

Representada por su Apoderado General

José Humberto Briones Chiquito

CEDENTE



MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.

Representada por su Gerente General

Michel Jaques Deller Klein

CESIONARIA

10358

Quito, 24 de enero de 2014

Señor

MICHEL JAKUES DELLER KLEIN ✓

Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta Universal General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **CUATRO** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio a su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 07 de enero de 2014 ante Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Paola Delgado Llor y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de enero de 2014.

Atentamente,



Dra. Mariela Espinoza H.

SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **CUATRO** años.- Quito, 24 de enero del 2014.



MICHEL JAKUES DELLER KLEIN

C.C. 170384832-3

GERENTE GENERAL

Lo enmendado "170384832-3" vale.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	5995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2312
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/01/2014
FECHA ACEPTACION:	24/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703848323	DELLER KLEIN MICHEL JAQUES	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 191 DEL: 21/01/2014 NOT: SEGUNDA DEL: 07/01/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 818976

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

No 74 PODER GENERAL Por Heorsy Sociedad Anónima. En Montevideo,

ocho de agosto de dos mil trece ante mí, ROSANNA SILVEIRA CORDOBA

Escribana Pública, comparece Ignacio Daniel Morgan Loinaz, orientado,

edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0, con domicilio en

Soriano 1124 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del directorio

siendo el único miembro del directorio, actuando en nombre y representación

Hoersy Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro

Único Tributario con el número 216998660018, con domicilio en Montevideo. Y

para que lo consigne en este Protocolo manifiesta que: **PRIMERO: Hoersy Sociedad**

Anónima confiere poder general de administración, afectación y disposición, con

efecto únicamente en la República del Ecuador, con las más amplias facultades

para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes y/o derechos, presentes y/o

futuros a: **Jose Humberto Briones Chiquito, titular de las cedula ecuatoriana**

número 0918213083, para que actúe en nombre y representación de Hoersy

Sociedad Anónima. SEGUNDO: En consecuencia el mandatario queda

expresamente facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título

oneroso sobre bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que

ésta pudiera tener a su favor; B) prometer vender o comprar bienes en cualquier

condición con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la

tenencia y ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas,

escribir o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las

garantías correspondientes, hacer tradición, obligarse al saneamiento de los bienes

enajenados; C) enajenar o adquirir por cualquier título y modo toda clase de bienes y

derechos en cualquier forma y condición, y dar cartas de pago totales o

parciales, suscribir escritura de declaratoria; D) dar y tomar en arrendamiento o





aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repunte convenientes, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, embargar, y desalojar a los arrendatarios, colonos y aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos, otorgar toda clase de arrendamientos de obra y servicios con cualquier clase de estipulaciones; E) aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones con o sin beneficio de inventario o separación, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tengan interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes y realizar demás tramites pertinentes, pedir o aceptar particiones; F) pedir resolución de donaciones; G) interponer acción, interrumpir y/o renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de cualquier clase de bienes o derechos; H) cumplir, contraer o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y/o modalidades; I) asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier persona natural o jurídica con toda clase de garantías; J) hacer cesión de todos o parte de los bienes de los mandantes en la forma en que se reglamenta de acuerdo a la ubicación de los bienes; K) dedicar o afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, solicitar prestamos o líneas de crédito ante instituciones bancarias o privadas pudiendo en garantía de los mismos hipotecar o preñar bienes de la mandante; L) retirar del correo y demás instituciones la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, objetos y demás valores dirigidos a la mandante, girar, endosar, y cobrar giros postales; LL) contraer toda clase de obligaciones y contratos de Derecho Comercial; M) crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, pedir o aceptar disolución parcial o total de dichas sociedades, estando facultados para representar a la mandante en todo lo relativo al giro y administración



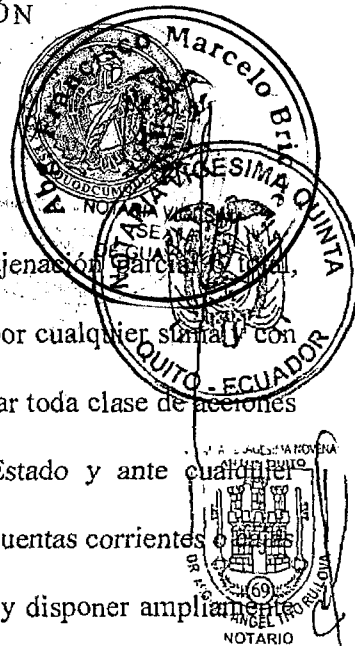
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 818977

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación, cierre o clausura sin limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; P) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes o de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, y disponer ampliamente de los fondos allí depositados, pudiendo a modo de ejemplo girar; librar; avalar, endosar cualquier título valor y cualquier operación con títulos valores; Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERO: El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos administrativos al mandatario, con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y tramitaciones judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **CUARTO:** El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose la facultad de reasumir personería. **QUINTO:** El





mandante ~~no~~ se reservó facultad alguna ni le impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo realizar todos los actos que pudieran realizar la

mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades de la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues ha sido hecha a vía de ejemplo.

SEXTO: Para las enajenaciones que realicen el mandatario en cumplimiento de este mandato debe considerársele también facultado para recibir el precio en cualquier

forma, otorgar carta de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados, pactar la solidaridad de las

obligaciones. **SÉPTIMO:** En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados con todas las cláusulas

y requisitos de estilo. **OCTAVO:** Este mandato se considera vigente y válido mientras no se comunique su revocación por escrito a las Oficinas, Bancos, y Agencias

respectivas. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efecto en la República de Ecuador. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A)**

Conozco al compareciente. **B)** Hoersy Sociedad Anónima es persona jurídica hábil y vigente. Fue constituida en esta ciudad bajo la denominación Hoersy S.A., por acta de

fecha 4 de junio de 2012. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de junio de 2012 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 6

de julio de 2012 con el número 10225 y publicado en forma legal en el Montevideo Periódico Judicial y en El Diario Oficial el 29 de octubre de 2012. La representación

social corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente según el artículo 24 de su estatuto. El firmante

fue designado como Presidente del Directorio de dicha sociedad por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 agosto de 2013 siendo el único miembro

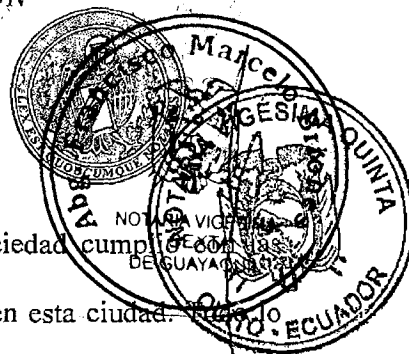
del directorio, cargo que se encuentra vigente a la fecha, según libros de Asamblea y



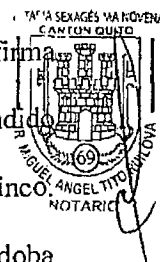
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 818978

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1



Directorio que tengo a la vista y he compulsado. Dicha sociedad cumple con las disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria autorizada en esta ciudad. C) Esta escritura es leída por mí, el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Esta escritura sigue a la número setenta y tres de Poder especial extendido el dos de agosto del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y cinco. Firma de Ignacio Morgan. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba



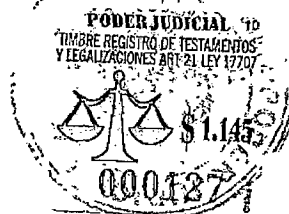
RANQUEL OFICIAL	
Valor	6
Impuesto	0,50
Costo del	33
x. Gastos	

u

Escribana. **ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz autorizada en mi protocolo el ocho de agosto de dos mil trece extendida en los sellados Et 971896 y 971897. **EN FE DE ELLO**, para el apoderado expido la primera copia que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de dos mil trece en tres sellados notariales Serie Et 972062 al 972064. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba. Escribana Pública. **CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE**, con el original del mismo tenor que tuve a la vista con el cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en tres hojas de mi papel notarial serie Ew 818976 al 818978 en Montevideo, el doce de febrero de dos mil catorce.

021.127

Rosanna Silveira Cordoba
ROSANNA SILVEIRA CORDOBA
ESCRIBANA PUBLICA





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Febrero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	000140119950175		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fué presentado en: ...04... Hoja(s): ...01... 0111

Quito a, 06 ABR. 2015



Dr. Felipe Iruiralde, Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mí.
En: 04 fojas: 011 (es)
Guayaquil, a 0111

Abg. Francisco Marcelo Briones Junérez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **170384832-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
DELLER KLEIN
MIGUEL JAQUES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LAUREN PAULA
SHAPIRO DELLER





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **E4343V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELLER ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KLEIN FRIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-11







DIRECCIÓN GENERAL **JEFE DEL REGISTRO CIVIL**

